Concurso FIDT 2023

CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN / FICHA TÉCNICA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL, "BAJO TONCHIMA-POSIC", DISTRITOS DE RIOJA, POSIC DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"

CODIGO UNIFICADO: 2001621, CODIGO FINALIDAD: 0396604

CONVENIO Nº 0267-2023-FIDT

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte, el FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - FIDT, que en lo sucesivo se denominará EL FIDT, representado por la señora CECILIA GUMERCINDA VALDIVIA VILCA, identificada con DNI Nº 42172357, en su condición de Secretaria Técnica del Consejo Directivo de EL FIDT, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 001-2019-EF, con domicilio en Jirón Junín 319 - Cercado de Lima y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, que en lo sucesivo se denominará EL BENEFICIARIO con domicilio en JR. SAN MARTIN, distrito de RIOJA, provincia de RIOJA, departamento de SAN MARTIN, con RUC Nº 20148170933, representado por su Alcalde(sa), señor(a) JUBINAL NICODEMOS FLORES, identificado(a) con DNI Nº 01155645, correo electrónico jubinalnicodemos@gmail.com, teléfono/celular Nº 955328340, autorizado(a) por el Acta de Concejo Municipal Nº 006-2023, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



EL FIDT es un fondo concursable cuya finalidad es financiar o cofinanciar la ejecución de inversiones (proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - IOARR) y la elaboración de estudios de preinversión que incluyen los estudios de perfil y las fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios o infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.



En el Concurso FIDT 2023, se han seleccionado las propuestas presentadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que recibirán el financiamiento o cofinanciamiento de EL FIDT, entre las cuales se encuentra la propuesta para la elaboración de la ficha técnica/el estudio de preinversión a que se refiere la Cláusula Tercera presentada por EL BENEFICIARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo Nº 1435, Decreto Legislativo que establece la Implementación y Funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT.
- Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1435, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 001-2019-EF.
- Ley № 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley № 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley № 29768, Ley de Mancomunidad Regional y sus modificatorias.

Concurso FIDT 2023

- Decreto Supremo Nº 050-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley № 29768.
- Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo № 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley № 29029.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria.
- Decreto de Urgencia Nº 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento con cargo a los recursos de EL FIDT para la elaboración de la ficha técnica/ estudio de preinversión del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL, "BAJO TONCHIMA-POSIC", DISTRITOS DE RIOJA, POSIC DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", (en adelante, EL ESTUDIO/LA FICHA), así como establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIARIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA es EL BENEFICIARIO de los recursos de EL FIDT para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA.

En ningún caso EL BENEFICIARIO puede ceder los derechos y obligaciones previstos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y COFINANCIAMIENTO

El costo total de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA es de S/ 299.135.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023, (en adelante, el Aplicativo Informático).

5.2 La elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA es cofinanciada de acuerdo a los siguientes montos:



- 5.2.1 EL FIDT transfiere hasta el monto de S/ 269,221.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 50/100 SOLES).
- 5.2.2 EL BENEFICIARIO asignará de sus recursos proptos el monto de S/ 29,913.50 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE Y 50/100 SOLES) como contrapartida. Los recursos de la contrapartida deberán ser incorporados en su presupuesto institucional de acuerdo a lo previsto en el literal b) del párrafo 7.2 de la Cláusula Sétima.
- 5.3 EL BENEFICIARIO será el único responsable de financiar con recursos propios o a través de terceros distintos a EL FIDT, cualquier incremento del costo total de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA.
- En ningún caso EL FIDT incrementará el monto de los recursos otorgados, establecidos en el numeral 5.2.1 de la cláusula quinta.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS DE EL FIDT

Los recursos de EL FIDT para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA a que se refiere la Cláusula Quinta, se transfieren de acuerdo a los montos a ejecutar en cada año fiscal, conforme se establecieron en el cronograma de desembolso que EL BENEFICIARIO suscribió en la etapa de suscripción del Convenio. EL FIDT no podrá

Concurso FIDT 2023

- transferir recursos que no se encuentren sustentados en la oportunidad señalada en el referido cronograma.
- La transferencia de dichos recursos se efectúa conforme a la normativa de EL FIDT y del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda.
- 6.3 En ningún caso EL BENEFICIARIO puede utilizar los recursos de EL FIDT para la elaboración de estudios de preinversión cuyo objetivo y concepción técnica sea diferente a EL ESTUDIO/LA FICHA, objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Son obligaciones de EL FIDT:

- a) Efectuar las gestiones necesarias para la transferencia de recursos de EL FIDT para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA.
- B) Realizar el seguimiento de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA de acuerdo a la Cláusula Octava.
- c) Implementar y gestionar el Aplicativo Informático para el Seguimiento del registro de los reportes de avance, los informes semestrales y de culminación, brindando el acceso y facilidades a EL BENEFICIARIO para estos efectos.

7.2 Son obligaciones de EL BENEFICIARIO:

- a) Mantener incorporados en los códigos de finalidad que son comunicados oportunamente por EL FIDT, los recursos de la contrapartida en su presupuesto institucional hasta su ejecución total; de acuerdo a los montos a ejecutar en cada año fiscal, conforme se establecieron en el cronograma de desembolso presentado en la etapa de suscripción del presente convenio.
- DAD PRODUCTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY
- Incorporar en su presupuesto institucional el monto total de la transferencia de recursos de EL FIDT para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA de acuerdo a los códigos de finalidad señalados en el inciso a). Dichos códigos deben mantenerse hasta la finalización de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA, aun cuando se supere el año fiscal. En ningún caso puede asignarse otro código a dichos recursos, los cuales deben ser utilizados exclusivamente para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA.



- Ejecutar el gasto para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA con los recursos de la contrapartida en primer orden, ejecutando como mínimo los montos establecidos para cada año fiscal, según el cronograma de desembolso presentado por EL BENEFICIARIO como parte la documentación obligatoria para la suscripción del presente convenio. Para ello, EL BENEFICIARIO deberá priorizar durante la fase de programación y formulación presupuestaria los recursos necesarios para cumplir con el citado compromiso.
- d) Asignar el gasto de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA a cargo de los recursos transferidos por EL FIDT. EL BENEFICIARIO no podrá compensar con recursos de EL FIDT los gastos que no hayan sido consignados en su oportunidad al código asignado en el literal a). En caso EL BENEFICIARIO haya ejecutado con recursos propios la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA, EL FIDT considerará éstos como aporte de contrapartida.
- e) Asignar los recursos necesarios para asumir el incremento del costo total de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA, de ser el caso. Estos recursos se asignan en los códigos de finalidad indicados en el literal a).
- Presentar cada tres meses, desde la suscripción del presente convenio, y a través del Aplicativo Informático, un reporte del avance realizado para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA, cuyo plazo de presentación vencerá el último día del mes correspondiente; a excepción de las veces en que el vencimiento coincida con la presentación del informe semestral, en las cuales no será necesaria su presentación.

Concurso FIDT 2023

- g) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de EL FIDT para el acceso a la información física y financiera para evidenciar los avances de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA, lo que incluye la asistencia a reuniones de seguimiento y visitas técnicas programadas por EL FIDT.
- h) Presentar los informes semestrales para el seguimiento de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA y el informe de culminación respectivo, dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Octava, así como subsanar las observaciones a dichos informes que efectúe EL FIDT.
- i) Culminar la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA dentro del plazo establecido en la Cláusula Décima.
- j) Elaborar EL ESTUDIO/LA FICHA exclusivamente en la modalidad de administración indirecta, el cambio de la modalidad de administración directa, dará como consecuencia la resolución del convenio.
- k) Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez (10) años posteriores a la finalización del presente convenio, la documentación, en físico y en formato digital, que sustente las operaciones realizadas con cargo a los recursos de EL FIDT.
- Omunicar a EL FIDT, a través del informe semestral respectivo, cualquier modificación al documento de sustento para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA presentados como Anexo Nº 004 de las Bases del Concurso FIDT 2023

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO

- AD PRODUCTION OF THE PRODUCTION OF THE PRODUCTION OF THE PROPERTY OF THE PROPE
- A la presentación del primer informe semestral, EL BENEFICIARIO deberá remitir el cronograma de ejecución física y financiera, de ser el caso actualizado, a través del Aplicativo Informático establecido por EL FIDT. De existir modificaciones, respecto a los cronogramas iniciales presentados, como documento obligatorio en la etapa de suscripción de convenios, los cronogramas de ejecución física y financiera actualizados, servirán para realizar el contraste de cumplimiento entre lo programado y los reportes de seguimiento.
- EL FIDT realiza el seguimiento de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA mediante la presentación de informes semestrales, realizando el contraste entre los cronogramas de ejecución física y financiera presentados como documento obligatorio, en la etapa de suscripción de convenios, o los actualizados en el primer informe semestral.
- 8.3 En el caso de los informes semestrales se aplica lo siguiente:



- La obligación de presentar los informes semestrales se inicia a partir de la transferencia de los recursos de EL FIDT para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA, conforme a las siguientes fechas:
 - Debe ser presentado hasta el 30 de mayo (con fecha de corte al 30 de abril) y el 30 de noviembre (con fecha de corte al 31 de octubre) de cada año, hasta que se culmine la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA.
 - En caso que la transferencia de los recursos de EL FIDT se realice treinta (30) días calendario antes del 30 de mayo o antes del 30 de noviembre, corresponde la presentación del informe semestral dentro del plazo máximo de vencimiento inmediato posterior.
- Además de la documentación requerida en el aplicativo informático, a fin de que la Secretaría Técnica apruebe los informes semestrales, EL BENEFICIARIO deberá cumplir con lo siguiente:
 - Encontrarse al día en la presentación de los reportes de avance, que deberán registrarse
 cada tres (3) meses, en los casos que corresponda.
 - Registrar en el primer informe semestral del segundo año fiscal, correspondiente al presente convenio, la resolución de Alcaldía/Regional que aprueba la modificación del PIA o PIM y la Nota de modificación

Concurso FIDT 2023

presupuestaria, de acuerdo al cronograma de desembolso presentado por EL BENEFICIARIO. Esta acción deberá generarse también en el primer informe semestral del siguiente año, de corresponder.

- De existir observaciones al Informe semestral, estas se comunican a EL BENEFICIARIO para que dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de su notificación a través del Aplicativo Informático, registre la subsanación de las mismas.
- d) EL FIDT podrá solicitar en cualquier momento a EL BENEFICIARIO información sobre los avances de EL ESTUDIO/LA FICHA, para lo cual notificará al correo electrónico consignado por la entidad beneficiaria a través del Aplicativo Informático, así como a los correos de la Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) registrados por EL BENEFICIARIO en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF "Directorio de OPMI, UF y UEI" otorgando para ello un plazo de respuesta de siete (07) días calendario. En caso EL BENEFICIARIO no cumpla con esta solicitud, EL FIDT notificará a la casilla electrónica de EL BENEFICIARIO o en su defecto, de manera física a la dirección consignada en la parte introductoria del presente convenio. De permanecer renuente, EL FIDT podrá suspender el uso de los recursos, hasta la subsanación de esta situación.
- Para el caso del seguimiento de la ejecución financiera se utilizará la información proveniente del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- 8.4 En el caso del informe de culminación se aplica lo siguiente:
 - Al finalizar la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA, EL BENEFICIARIO debe presentar el informe de culminación; el mismo que se presenta a través del registro de información en los formatos que estarán disponibles en el módulo correspondiente del Aplicativo Informático.
- ON THE PROPERTY OF THE PROPERT
- El informe de culminación es presentado por EL BENEFICIARIO dentro del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Décima. Debe adjuntarse los documentos requeridos en el Aplicativo Informático a fin de sustentar los gastos efectuados con los recursos de EL FIDT.
- c) Para la presentación del informe de culminación EL BENEFICIARIO deberá contar con la resolución de aprobación de la liquidación técnica-financiera del contrato para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA, así como el Formato N° 07-A: Registro de proyecto de inversión (en situación viable).
- d) El informe de culminación debe ser aprobado por la Secretaría Técnica de EL FIDT. De existir observaciones, éstas se comunican a EL BENEFICIARIO a través del Aplicativo Informático para que dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario subsane dichas observaciones.
- La información registrada por EL BENEFICIARIO en el Aplicativo Informativo conforme a lo previsto en esta Cláusula tiene carácter de Declaración Jurada.
- En los casos en que EL BENEFICIARIO no presente el informe de culminación dentro del plazo de vigencia del convenio y no haya solicitado la prórroga del mismo, conforme lo establecido en el numeral 10.2 y numeral 10.3 de la Cláusula Décima, EL FIDT podrá gestionar el extorno de los recursos no utilizados e informar de esta situación al Consejo Directivo de EL FIDT, así como al Órgano de Control Institucional de EL BENEFICIARIO.
- En los casos que, se haya excedido el límite del plazo de vigencia establecido en el numeral 10.1 de la Cláusula Décima, y EL BENEFICIARIO no haya presentado el informe de culminación del convenio, se considerará un convenio vencido; por lo cual, EL FIDT procederá al extorno de los recursos no utilizados, informando de esta situación al Consejo Directivo de EL FIDT, así como al Órgano de Control Institucional de EL BENEFICIARIO.



Concurso FIDT 2023

En el marco de lo establecido en el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 002-2023, la Secretaria Técnica brindará asistencia técnica a EL BENEFICIARIO, con la finalidad de coadyuvar a que identifique riesgos técnicos y legales que puedan surgir para la formulación y/o ejecución del objeto del convenio; la cual comprenderá el monitoreo presencial, en los casos que se considere pertinente, así como el soporte informático para los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el manejo de los aplicativos informáticos que se utilizan para el cumplimiento de las obligaciones materia del presente convenio, medición de indicadores de avance físico y financiero y recomendación de estrategias para la mejora de gestión. El informe del estado situacional encontrado por la Secretaría Técnica será remitido a EL BENEFICIARIO vía oficio notificado a través de su casilla electrónica o en su defecto, de manera física al domicilio declarado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL USO DE RECURSOS DE EL FIDT

- 10.1 EL FIDT podrá suspender temporalmente el uso de los recursos otorgados a EL BENEFICIARIO, de incurrir este en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - No presentar los informes semestrales o no subsanar las observaciones que efectúe EL FIDT, en el plazo máximo de veinte (20) días calendario contabilizados desde el día siguiente de su notificación a través del Aplicativo Informático, de acuerdo al numeral 8.3 de la Cláusula Octava.
 - En caso que EL BENEFICIARIO realice modificaciones presupuestales por los cuales se retiró el monto incorporado.
 - c) Cuando EL BENEFICIARIO incumpla las obligaciones contempladas en el literal c) del numeral 7.2 de la Cláusula Sétima.
 - d) Cuando EL BENEFICIARIO incumpla las obligaciones contempladas en el literal g) del numeral 7.2 de la Cláusula Sétima.
 - e) Cuando EL BENEFICIARIO no realice el registro de información señalada en el inciso b) del numeral 8.3 de la Cláusula Octava del Convenio.
 - En los casos que EL BENEFICIARIO no presente la información sobre los avances de EL ESTUDIO/LA FICHA, cuando estos sean requeridos por EL FIDT, de conformidad con el literal d) del numeral 8.3 de la Cláusula Octava.
- 10.2 EL FIDT notificará a EL BENEFICIARIO cuando identifique que se haya incurrido en los supuestos citados en los literales b), c), d), e) y f) del numeral precedente, otorgando el plazo de veinte (20) días calendario para su subsanación, contabilizados desde el día siguiente de la notificación a la casilla electrónica de EL BENEFICIARIO, o en su defecto, de manera física a la dirección consignada en la parte introductoria del presente convenio.
 - EL FIDT levantará la suspensión de uso de recursos, una vez se acredite la subsanación de la condición que la provocó, sin perjuicio de volver a suspenderlos de incurrir EL BENEFICIARIO nuevamente en cualquiera de los supuestos citados.
- Para el caso de la causal establecida en el literal b) cuando EL BENEFICIARIO no haya subsanado el supuesto en el plazo de veinte (20) días calendario otorgado, se aplicará lo establecido en el literal b) del numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA

- 11.1 El presente convenio tiene un plazo de vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 11.2 El plazo de vigencia del presente convenio puede ser prorrogado, a solicitud de EL BENEFICIARIO a la Secretaría Técnica de EL FIDT. EL BENEFICIARIO podrá solicitar la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta antes del vencimiento del plazo citado en el numeral 11.1, para ello deberá remitir un informe con el sustento correspondiente, que acredite las razones por las cuales no fue posible la culminación de EL ESTUDIO/LA FICHA dentro del término establecido para tal fin.



Concurso FIDT 2023

- La solicitud de prórroga deberá ser presentada por EL BENEFICIARIO, en una única oportunidad, en un plazo no menor a los 30 (treinta) días calendarios previos a la fecha de terminación del plazo de vigencia del convenio.
- El informe sustentatorio que acompañará la solicitud de prórroga del plazo de vigencia del convenio, deberá encontrarse debidamente fundamentado, precisando: i) el evento que ocasionó que EL ESTUDIO/LA FICHA no se haya concluido en el plazo establecido en el numeral 11.1; ii) el porcentaje de avance físico y financiero ejecutado y acumulado a la fecha de la solicitud; iii) la información de las actividades físicas y financieras ejecutadas, así como, las pendientes de ejecutar; iv) los cronogramas físico y financiero reprogramados y v) el acuerdo del Concejo Municipal / Consejo Regional / Comité Ejecutivo o Consejo Directivo, que autorice al Alcalde/Gobernador Regional la suscripción de la adenda. El informe y los cronogramas deben estar debidamente suscritos por el responsable correspondiente.
- 11.5 La Secretaría Técnica de EL FIDT podrá observar la documentación remitida y solicitar la subsanación de observaciones correspondientes, que deberán ser absueltas en un plazo máximo de veinte (20) días calendario. La Secretaría Técnica de EL FIDT sólo podrá suscribir la adenda correspondiente por el plazo solicitado debidamente sustentado; esta ampliación o ampliaciones no podrán exceder el plazo máximo de dos (2) años establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1435.
- Habiéndose vencido el plazo de vigencia del convenio sin que EL BENEFICIARIO haya cumplido con solicitar su prórroga, la Secretaría Técnica de EL FIDT podrá gestionar el extorno de los recursos no utilizados e informar al Órgano de Control Institucional de EL BENEFICIARIO y el Consejo Directivo de EL FIDT la no culminación de la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 2.1 EL FIDT aplicará el procedimiento establecido en los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1435, cuando constate que EL BENEFICIARIO ha incurrido en cualquiera de estos supuestos:
 - En el caso que EL BENEFICIARIO incurra por segunda vez en la causal de suspensión de recursos, establecida en el literal b) del numeral 10.1 de la Cláusula Décima del presente convenio.
 - En el caso que EL BENEFICIARIO no cumpla con subsanar la modificación presupuestaria advertida, dentro del plazo de veinte (20) días calendario otorgados, conforme lo señalado en el literal b) del numeral 10.1 de la Cláusula Décima del presente convenio.
 - No incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por EL FIDT, de acuerdo a los códigos señalados en el inciso a) del numeral 7.2 de la Cláusula Sétima del presente convenio.
 - En el supuesto que EL BENEFICIARIO incumpla la obligación establecida en el literal b) del numeral 7.2 de la Cláusula Sétima del presente convenio, referida al uso exclusivo de los recursos otorgados para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA.
 - e) En el supuesto que EL BENEFICIARIO incumpla la obligación establecida en el literal j) del numeral 7.2 de la Cláusula Sétima del presente convenio, referida a la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA exclusivamente bajo la modalidad de administración indirecta.
 - f) En el supuesto que se verifique el fraccionamiento o duplicidad sobreviniente de EL ESTUDIO/LA FICHA.
 - g) En caso **EL BENEFICIARIO** haya incurrido en alguno de los supuestos que impiden la transferencia de recursos de fondos concursables a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y su modificatoria.



Concurso FIDT 2023

- 12.2 La Secretaría Técnica de EL FIDT, cuando constate alguna de las causales de resolución, comunicará a EL BENEFICIARIO, otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que subsane el incumplimiento incurrido. De no subsanar el incumplimiento en dicho plazo, la Secretaría Técnica de EL FIDT comunica a EL BENEFICIARIO la resolución del presente convenio e informa de esto al Consejo Directivo de EL FIDT; y procederá a gestionar el extorno de los recursos no utilizados, de corresponder.
- 12.3 La Secretaría Técnica de EL FIDT pondrá en conocimiento del Órgano de Control institucional de EL BENEFICIARIO y la Contraloría General de la República, los incumplimientos relacionados al uso de los recursos de EL FIDT.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el convenio debe ser suscrita solo por los representantes señalados en la parte introductoria, y deberá ser remitida electrónicamente a EL FIDT a través del Aplicativo Informático.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la interpretación o ejecución de los términos establecidos en el presente convenio será resuelta de común acuerdo y conforme al principio de buena fe, mediante trato directo a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio debe ser realizada mediante adenda, la misma que se suscribe bajo las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio. En ningún caso puede modificarse el objeto ni el monto de bofinanciamiento previsto en la Cláusula Tercera y Quinta, respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

- En caso que en la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA, se determine que éste tiene un costo menor al establecido en la Cláusula Quinta, se mantendrá la estructura porcentual de cofinanciamiento de EL FIDT y de EL BENEFICIARIO aprobada, no pudiendo EL BENEFICIARIO utilizar los mayores recursos aprobados para otros fines. Por lo cual, una vez la Secretaría Técnica de EL FIDT cuente con toda la información de los compromisos contractuales asumidos por la entidad, podrá disponer el extorno del saldo excedente, con cargo a informar al Consejo Directivo de EL FIDT.
- 16.2 En caso que el servicio para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA se preste en zonas exoneradas del Impuesto General a las Ventas (en adelante IGV), y el contrato para la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA se suscribiera, sin considerar dicha exoneración, la Secretaría Técnica de EL FIDT procederá a deducir el importe del IGV, considerado en la estructura de costos de la propuesta, determinando el nuevo monto de inversión total, sobre el cual, se aplicará la estructura porcentual de cofinanciamiento de EL FIDT y de EL BENEFICIARIO aprobada, no pudiendo EL BENEFICIARIO utilizar los mayores recursos aprobados. Por lo cual, una vez que la Secretaría Técnica de EL FIDT cuente con toda la información de los compromisos contractuales asumidos por la entidad, podrá disponer el extorno de la diferencia entre su aporte consignado en la Cláusula Quinta y el nuevo importe del mismo, con cargo a informar al Consejo Directivo de EL FIDT.
- 16.3 En el caso que, luego de transferidos los recursos, EL BENEFICIARIO opte por ejecutar la elaboración de EL ESTUDIO/LA FICHA con recursos propios o de terceros

Concurso FIDT 2023

V.B.

distintos a EL FIDT, deberá comunicar a la Secretaría Técnica de EL FIDT dicha acción, a fin de que ésta gestione el extorno de los recursos transferidos; por lo cual ambas partes deberán suscribir un acuerdo en el que conste la resolución del convenio por mutuo acuerdo.

16.4 Las Bases del Concurso FIDT 2023, anexos y formatos, presentados por EL BENEFICIARIO, forman parte vinculante del presente convenio y su aplicación se realiza de manera supletoria a lo no regulado en el mismo.

del mes de Firmado en la ciudad de Lima, el 07

Por EL FIDT

CECILIA GUMERCINDA VALDIVIA VILCA

Secretaria Técnica

LIDAD, PEGVINCIAL

HOUSE NOS PROPERTIES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA